

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 10 de Octubre de 1946 por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947 1948. (B. O. del E. número 295 22 Octubre).

La política de reducción de precios marcada por el Gobierno como tarea esencial del momento ha de recogerse adecuadamente en las disposiciones que regulen la campaña cerealista, tan fundamental para nuestra economía, procurando que la producción de trigo y cereales panificables se vea claramente favorecida frente a aquellas otras de menor interés nacional en las actuales circunstancias y acentuando las medidas de toda índole conducentes a lograr el equilibrio perseguido, sin sobrepasar el nivel de precio vigente para el trigo.

Manteniendo, pues, la remuneración media obtenida por los productores en la pasada campaña en cuanto a trigo se refiere, corresponde bajar los precios de los restantes productos, y de una manera muy sensible, los de aquéllos que pueden establecer competencia con los mencionados cereales panificables, simplificando, al propio tiempo, el sistema de fijación de precios con la anulación de la diversidad de primas y la estimación de calidades en cuanto al tipo, en bien de una mayor claridad para el productor, que con la debida antelación debe conocer la remuneración definitiva que de sus granos va a obtener.

Las orientaciones de cultivo, en lo que a trigo se refiere, han de conducir hacia aquellas variedades que logran mayores rendimientos por unidad de superficie, a fin de atender al abastecimiento nacional.

Al propio tiempo, con una más completa intervención de los piensos, debe evitarse la posible obtención de precios medios elevados en comparación con el del trigo, exigiendo con el máximo rigor, por otra parte, el cumplimiento de las siembras obligatorias ordenadas para este cereal, con todo lo cual

se logrará robustecer cada vez más esta orientación marcada por las conveniencias nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y terminará en treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ochenta y cuatro pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior una prima única de ciento cinco pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio uniforme para el trigo de ciento ochenta y nueve pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo. Los precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico los que a continuación se expresan y para los lugares que se detallan:

	Pesetas
Centeno	170 00
Escaña	65 00
Maíz en Sevilla.....	170 00
Cebada	75 00
Avena	70 00
Alpiste	150 00
Mijo y sorgo.....	65 00
Panizo de Ciudad Real...	150 00
Garbanzos blancos andaluces de 55 a 65 granos en onza.....	350 00
Garbanzos castellanos de 55 a 65 granos en onza.	425 00
Judías corrientes en León.	450 00
Lentejas castellanas.....	375 00
Lentejas andaluzas.....	300 00
Habas	140 00
Guisantes.....	120 00
Algarrobas.....	105 00
Almortas.....	75 00

	Pesetas
Altramuces.....	65 00
Yeros.....	70 00
Veza	70 00
Garbanzos negros.....	77 00
Salvados en Valladolid ..	50 00

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca, limpia, sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero. Para las mercancías a que se refiere el artículo segundo, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo cuarto. Tanto para el trigo como para las mercancías enumeradas en el artículo segundo el único comprador será el Servicio Nacional del Trigo. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo en las provincias que lo estime conveniente.

Artículo quinto. Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas zonas y para los productos que se estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega en el Servicio de las mercancías sobrantes después de deducir las reservas legales.

Artículo sexto. En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo de trigo, en cada provincia, el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor, y sin perjuicio de las que se apliquen por los Organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o en su caso del ganado), especialmente aquéllas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado, para la aplicación del mismo, en seis de Octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestárselo. Los arrendamientos forzosos, que así se concierten, sólo tendrán vigencia por la duración de la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo octavo. Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1946.—Primer trimestre de 1946

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1946 que forma el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1945	PESETAS
En valores nominales de Deuda no disponibles.....	1.066893 42
En efectivo metálico en Caja y Bancos.....	32894 82
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.099788 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	424056 33
CARGO.....	1.523844 57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	444621 40
Existencia para el trimestre que sigue.....	1.079223 17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	20295 95	20295 95
2 Bienes provinciales.....	»	200 »	200 »
3 Subvenciones y donativos.....	»	11450 »	11450 »
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	176 90	176 90
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	19162 52	19162 52
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	260000 »	260000 »
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	1214 11	1214 11
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1.099788 24	111556 85	1.211345 09
CARGO.....	1.099788 24	424056 33	1.523844 57
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	36074 68	36074 68
2 Representación provincial.....	»	4090 83	4090 83
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	152595 10	152595 10
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	17279 64	17279 64
9 Asistencia social.....	»	6677 42	6677 42
10 Instrucción pública.....	»	7204 80	7204 80
11 Obras públicas y edificios provinciales...	»	66807 09	66807 09
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	1040 »	1040 »
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	353 05	353 05
19 Resultas.....	»	152498 79	152498 79
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	»	444621 40	444621 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Julio de 1946.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.—Conforme: El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 5 de Octubre de 1946.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1946

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, P. CATÓN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVOCATORIA

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 10 del actual, se convoca a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, a sesión extraordinaria, que se celebrará el día 29 del presente mes de Octubre, a las once de la mañana, en el Palacio Provincial, para discusión y aprobación del Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1947. Palencia 24 de Octubre de 1946.—El Presidente, B. Benito.

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 30 de Julio de 1946

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Arana, Conde, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Oficial Mayor de Intervención Sr. Gutiérrez y el Secretario accidental que suscribe.

Subvención al Deportivo Fábrica Nacional.—Comunicar a la Directiva del mencionado Club que

en la temporada 1942-43 la excelentísima Diputación subvencionó con 500 pesetas al Deportivo Palencia, no habiendo adquirido obligaciones de ningún género por lo que no puede procederse a su cancelación.

Sentencia Tribunal Supremo y devolución de Fianza.—Que se ejecute la sentencia del Tribunal Supremo contra resolución del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo en el asunto de devolución de fianza al que fué contratista de las obras de construcción del Hospital Provincial, Sr. Rojas, a quien se devolverá la fianza, quedando sin efecto la retención que sobre ella pesaba.

Certamen Literario.—Quedar enterada de que por la Presidencia se ha fijado tema y premio para el Certamen Regional Literario que se celebrará en esta capital con motivo de las Ferias de San Antolín y Exposición de «Ambas Castillas».

Comunicar al Alcalde de Astudillo el deseo y propósito de la Diputación de celebrar la fiesta del Certamen de «Exaltación de Valores palentinos», en aquella Villa y durante uno de los días de las Ferias de la misma, asistiendo la Diputación e invitando al excelentísimo Sr. Gobernador Civil a que presida los actos.

Prorrogar la fecha de admisión de trabajos para dicho Certamen hasta el 31 de Agosto.

Gestionar, de acuerdo la Diputación y Alcaldía de Astudillo, la intervención literaria en el acto de la fiesta de una personalidad intelectual, natural o vinculada en algún pueblo o villa del citado Partido Judicial.

Celebrar cada año los actos del Certamen provincial en cada una de las capitalidades de los partidos coincidiendo con las fiestas populares y señalando diez mil pesetas de premios a los temas, quedando de este modo instituido el «Día de la Provincia».

Enfermeros y personal eventual.—No haber lugar a convertir en funcionarios a los enfermeros y demás personal eventual que presta servicios a la Diputación.

Sanción.—Sanccionar con 30 días de haber al Calefactor del Hospital, como resultado del expediente que se le instruyó.

Anticipo paga.—Conceder anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, a un empleado.

Licencia Secretario.—Conceder un mes de licencia sin sueldo al Secretario de la Corporación señor Mateo Arenillas, y que durante la misma perciba la diferencia de sueldo el Oficial Mayor de Secretaría, que le sustituye en el cargo.

Licencia Caminero.—Conceder quince días a Ramiro Alejos Pascual.

Seguros Sociales.—Aprobar la nómina del Subsidio familiar correspondiente al mes de la fecha e importante 2.325'50 pesetas; la del Subsidio de vejez que asciende a 187'91 pesetas y la del Seguro de enfermedad 304'50 pesetas.

Convocatoria Practicante Hospital.—Aprobar las Bases de convocatoria para proveer una plaza vacante en el Hospital Provincial y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Ingresos en Beneficencia.—Acceder al ingreso de la vecina de Grijota, Catalina Fernández de Aza y de la vecina de esta ciudad Martina Cardeñoso García, comprometiéndose los Ayuntamientos respectivos al pago de las estancias.

Manicomio.—Acceder al ingreso de Francisco Frechoso, vecino de Cisneros; de Rodrigo Rodríguez Tejedor, vecino de Palencia y de Mauro Pérez Pérez, vecino de San Cebrián de Campos.

Hospital.—Que ingrese en dicho Establecimiento la enferma Julia Ruiz Sáez.

Pensionados en la Escuela de Capataces Regadores.—Quedar enterada con satisfacción de la terminación de los estudios en dicha Escuela, de los pensionados, Desiderio Pisano Portillo y Andrés Rodríguez García, y que se les acredite la pensión correspondiente a 20 días devengados en el mes de Julio.

Suspensión consulta.—Quedar en suspenso la consulta gratuita en el Hospital Provincial hasta fecha que oportunamente se anunciará, con excepción de los casos de urgencia que se presenten.

Practicante interino.—Quedar enterada de comunicaciones del Secretario Oficial de Auxiliares Sanitarios de esta Capital, relativas al nombramiento de Practicante interino del Hospital a favor de don Adolfo Antolín.

Estadística arbolado.—Quedar enterada de la estadística de arbolado de las carreteras provinciales y estudiar la propuesta de la Dirección de Vías y Obras sobre incremento de plantaciones.

Revisión de precios.—Comunicar al Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales y al Presidente de la Junta vecinal de Báscones de Ebro y otras, la resolución de la Dirección General de Caminos en su solicitud de revisión de precios de proyectos aprobados, en vista de lo dispuesto en el Decreto de Mayo último, para las obras ejecutadas con posterioridad a 1.º de Abril y en cuya resolución se dice que no es de aplicación el citado Decreto a las obras de los caminos adjudicados directamente a las Entidades peticionarias; que si dichas Entidades no prosiguen la obras, se efectuará una liquidación de las.

ejecutadas a los precios del proyecto aprobado, redactándose proyecto reformado de precios que se adjudicará por la Diputación Provincial en concurso público de destajos, y que si al redactar el proyecto reformado de precios produjese aumento del anticipo concedido, procederá que las Entidades peticionarias den la conformidad en debida forma a dicho aumento.

Distribución de Fondos.— Aprobar el correspondiente al mes de Agosto, por un total de 505.508'78 pesetas.

Relación de cuentas.— Aprobar la relación general número 19, comprensiva de 18 facturas por un importe total de 13.808'30 pesetas.

Instrumental Hospital.— Adquirir un aparato de oxigenoterapia, carboterapia y anestesia con destino a dicho Centro y por un importe de 6.500 pesetas.

Pago de obras.— Abonar al detallista Fernando Morrondo 5.700 pesetas, parte del coste de las obras ejecutadas en las obras de adaptación de viviendas en el Hospital Provincial, quedando pendientes de abono 6 000 pesetas a la terminación de dichas obras.

Montepío Secretarios, Intervenores y Depositarios.— Sobre la Mesa la comunicación del Instituto Nacional de Previsión para que por la Diputación se remita relación de funcionarios a quienes afecta el Montepío.

Gestión recaudatoria.— Ver con satisfacción la labor del Jefe del Servicio y el celo de los Recaudadores, en general, en la gestión desarrollada por el Servicio durante el primer semestre del actual ejercicio, en periodo voluntario, ejecutivo y de certificaciones.

Anteproyecto Presupuesto Extraordinario.— Sobre la Mesa para estudio el anteproyecto presentado por Intervención para la realización de obras e instalación de servicios provinciales por un total de 7.720.455'55 pesetas.

Fianza Servicio Contribuciones.— Facultar ampliamente a la Presidencia para que otorgue la Escritura de ampliación de fianza del Servicio de Recaudación de Contribuciones; solicitar las exenciones de los Impuestos del Timbre y Derechos Reales, y elevar la primera copia legalizada de dicha escritura a la Dirección General del Tesoro y certificación de este acuerdo.

Sesiones.— Fijar los días 12 y 29 del próximo mes de Agosto para celebrar sesiones.

El Secretario accidental, *P. Cañón*.—V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Como complemento a mi Circular de 25 de Septiembre de 1946, en su apartado (e) se formará y remitirá a esta Administración el estado del número de contribuyentes y el importe de su riqueza imponible por el concepto de Contribución Territorial Urbana, sin prescindir del estado de cuotas-clasificados por categorías, de acuerdo con el encasillado de los impresos que ya obran en poder de todos los Ayuntamientos de la provincia, recordando a los señores Alcaldes el plazo señalado en las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 23 de Septiembre próximo pasado para la remisión de los documentos cobratorios.

Palencia 21 de Octubre de 1946.
—El Administrador de Propiedades, *Antonio López*. 2875

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Al objeto de que se cumpla debidamente lo establecido por el vigente Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución Industrial; así como por las bases de ordenación de 11 de Mayo de 1926, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, relación de las altas y bajas, acompañadas de las declaraciones originales que hayan sido presentadas durante el mes anterior en la Alcaldía correspondiente. Dichas relaciones de altas y bajas seguirán remitiéndose por cuadruplicado, como hasta la fecha venían siendo remitidas.

Caso de que durante algún mes, no hayan sido presentadas por los contribuyentes declaraciones de alta o baja, el Ayuntamiento remitirá en el plazo indicado de cinco días siguientes a su terminación, certificación acreditativa de tal extremo.

Estos datos han de estar conformes en todo con los asientos de los registros de altas y bajas que por separado deben de llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sentando por orden correlativo de fechas la de cada clase y cerrando los libros en fin de cada mes.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios el exacto y puntual cumplimiento de lo anteriormente indicado, en evitación

de que se hagan acreedores a las sanciones que por su incumplimiento hubiera de imponerles el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Palencia 22 de Octubre de 1946.
—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 2876

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Castrillo de don Juan, Moratinos y Santoyo, de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales de dichos términos, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia pueden los interesados reclamar ante la Superioridad en el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en la Regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914.

Palencia 19 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 2901

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme del kilómetro 241 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su detallista don Magín Perandones Franco, vecino de esta Capital, Plazuela de la Catedral, número 16, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Palencia, en que se han ejecutado las obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el detallista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el señor Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 21 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 2871

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 60 al 63 del Camino Nacional Logroño aVigo (Medina de Rioseco a Villarracino), Villafolfo a Lagartos, kilómetro 18; kilómetros 356⁷⁰⁰ al 360 del C. C. Burgos a Potes (Palencia a Tinamayor) y 6 y 8 del Camino Local de Estación de Villalumbro-

so a Cervatos y 3 y 9 del de Cisneros a la de Villafolfo a Lagartos, ejecutadas por su contratista don Magín Perandones Franco, vecino de esta Capital, Plazuela de la Catedral, número 16, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Cervatos, Bustillo, Cisneros, Villalcón, Cervera, Arbejal, Vañes, Añosa, Abastas, Villoldo y Villanueva en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren únicamente a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 21 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 2872

Subinspección de la VI Región Militar

Circular sobre Revista Anual

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército e instrucciones posteriores dimanadas del E. M. C. del Ejército, referente al pase de la Revista Anual reglamentaria, encarezcó por medio de la presente Circular, tanto a las Autoridades civiles y militares ante quienes debe pasarse la citada Revista, como al personal a quienes afecta tal obligación, el máximo celo en el cumplimiento de sus respectivos deberes; a tal efecto, se recuerda la fiel observancia de cuanto a cada uno corresponde y en especial a todo el personal que se halla comprendido en las distintas situaciones militares (reemplazos de 1928 a 1944 inclusivos) y los licenciados y prórrogas de reemplazos posteriores; pudiendo pasar la revista ante la Autoridad civil o militar que más le convenga al interesado.

Igualmente, se recuerda a todas las Entidades del Estado, Provincia o Municipio, Establecimientos y Empresas particulares, Propietarios, Industriales, Terretenientes, Contratista, etc., que tengan personal a su servicio, la obligación que tienen de exigir el comprobante de haber pasado la Revista Anual, al efectuar sus pagos antes de finalizar el año, a todo obrero o emplea-

do, incurriendo sus Pagadores en la sanción del 20 por 100 de su sueldo mensual, conforme determina el Decreto de 27 de Septiembre de 1940 (B. O. n.º 280); en el caso de que no hubiera Pagador o Habilitado, la sanción se hará efectiva por el Gerente o Administrador y en último caso por el Propietario o quien haga sus veces, graduando el sueldo mensual, a tal efecto, por el triple del que disfrute el obrero o empleado de mayor categoría.

Burgos 21 de Octubre de 1946.—
El General Subinspector, (ilegible).
2877

Juzgado de Instrucción número Uno de Valladolid

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número Uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y de Valladolid, se cita, llama y emplaza, al procesado Jesús Fuentes Peña, de 26 años, casado, hijo de Eutiquio y de Isidora, natural de Guaza de Campos, partido de Frechilla, provincia de Palencia y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Tirso de Molina, y cuyo actual paradero se desconoce, y tal individuo es Auxiliar de Oficinas, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión por haberlo así decretado la ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital, en el sumario que se le sigue bajo el número 291 de 1946 por el delito de hurto de un caballo, un carro y arcos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de citado procesado.

Dado en Valladolid a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Agustín B. Puente*.—El Secretario, P. H.: *Miguel L. García*.
2902

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Hernández Fernández, Andrés, (a) el Moro, de 34 años, casado, albañil, hijo de Mohamed Hachadela y de Ulmet Benhade, natural de Melilla, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión, en causa que se le sigue con el número 47 de 1946, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*.
2900

Frechilla

Anulaciones

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por delegación del titular de Villalón, a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado Andrés Martínez Iglesias, en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, bajo el número 40 de 1946, por falsedad en documento privado, fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los de las provincias de León, Valladolid y Palencia, en el corriente año, por haber sido habido, e ingresado en la Carcel.

Dado en Frechilla a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Julio Ibáñez*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*.
2878.

Madrid

Requisitoria

Villán Elvira, Martín, natural de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Narciso Serra, número 5, Madrid, y sujeto a procedimiento por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez Instructor don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido, proceda a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1946.—
El Juez Instructor, *Cayo Alamo*.
2873

Ciudad-Rodrigo

Requisitoria

Hernández Calvo, Mauricio, de 18 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Julián y de Josefa, natural de Lisboa (Portugal) y vecino de Morasverdes (Salamanca), y

Hernández Romero, Julián, de 61 años de edad, casado, hojalatero, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Santa María Valverde (León), y vecino también de Morasverdes, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad-Rodrigo dentro del término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser constituidos en prisión, por la causa que se les instruye con el número 130 de 1946 por el delito de robo, apercibiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Rodrigo a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).
2874

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas los días 16, 17 y 18 del corriente mes, el Presupuesto y Ordenanzas de exacciones que ha de regir durante el ejercicio de 1947, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen en derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero del corriente año por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Palencia 22 de Octubre de 1946.—
El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2933

Buenavista de Valdavia

EDICTO

El primer día hábil, a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento y a las diez de su mañana, la subasta de 238 robles, marcados en el monte «Mayor», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 2.512'16 pesetas, indemnizaciones y demás condiciones del pliego de las facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 104 de 30 Agosto.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día, a las diez y nueve horas en las mismas condiciones.

Buenavista de Valdavia 14 de Octubre de 1946.—El Alcalde accidental, *Félix Herrero*. 2904

Osornillo

El día 7 del próximo mes de Noviembre, hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia en la casa Consistorial de esta villa la subasta de 70 árboles (chopo) del plantío denominado Sudán, propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 5.250 pesetas por pujas a la llana, previa consignación del 5 por 100.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los individuos que deseen examinarle.

Osornillo 22 de Octubre de 1946.—
El Alcalde, *Epifanio Cebrián*.
2914

Villota del Páramo

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que cultiven fincas en este término municipal, que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, pueden hacer declaración de las mismas a efectos de procederse por la Hermandad a la formación del repartimiento de pastos y rastrojeras del

presente año 1946, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se entenderá que renuncian a las cantidades que pudieran corresponderles quienes no hagan su declaración, pasando estos beneficios a engrosar los fondos de la Hermandad.

Villota del Páramo 18 de Octubre de 1946.—El Prohombre de la Hermandad, *Juan Novoa*. 2855

Junta Vecinal de Valcabadillo ANUNCIO

Por error de interpretación, se anuncia nuevamente la subasta de los 220 robles de Valcabadillo, entendiéndose, que la subasta se celebrará el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, y si esta primera quedara desierta, se celebrará la segunda a las trece horas, en las mismas condiciones que las anunciadas.

Valcabadillo 21 de Octubre de 1946.—El Presidente de la Junta Vecinal, *Emiliano Prado*. 2859

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de edificios y solares para 1947

Villanuño de Valdavia.	2880
Villasila de Valdavia.	2885
Vega de Bur.	2889
Villamoronta.	2892
Autillo de Campos.	2899
Palacios del Alcor.	2912
Santervás de la Vega.	2917
Villaconancio.	2929
Valle de Cerrato.	2931

Matrícula Industrial 1947

Villanuño de Valdavia.	2881
Villasila de Valdavia.	2883
Nogal de las Huertas.	2886
Vega de Bur.	2890
Santoyo.	2895
Cardeñosa de Volpejera.	2906
Villanueva del Rebollar.	2908
Cervera de Pisuerga.	2911
Palacios del Alcor.	2913
Olmos de Pisuerga.	2916
Villalumbroso.	2919
Torre de los Molinos.	2923
Calzada de los Molinos.	2925
Valdecañas de Cerrato.	2926
Villaconancio.	2928

Padrón de rústica y pecuaria para 1947

Valdecañas de Cerrato.	2927
Valoria del Alcor.	2879
Villanuño de Valdavia.	2882
Villasila de Valdavia.	2884
Nogal de las Huertas.	2888
Lomas.	2891
Ribas de Campos.	2893
Boada de Campos.	2894
Santoyo.	2896
Villodre.	2897
Melgar de Yuso.	2898
Cardeñosa de Volpejera.	2905
Villanueva del Rebollar.	2907
Cervera de Pisuerga.	2910
Olmos de Pisuerga.	2915
Santervás de la Vega.	2918
Torre de los Molinos.	2922
Calzada de los Molinos.	2924
Valle de Cerrato.	2930
Baquerín de Campos.	2932

Padrón de vehículos 1947

Olmos de Pisuerga.	2916
Nogal de las Huertas.	2887
Cervera de Pisuerga.	2909
Cisneros.	2920